

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de Agosto del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha trece de agosto del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 742-2013-R.- CALLAO, 13 DE AGOSTO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vistos los Oficios N°s 757, 762 y 778-2013-OPER (Expedientes N°s 01004904, 01004930 y 01004996) recibidos el 02, 05 y 06 de agosto del 2013, por medios de los cuales el Jefe de la Oficina de Personal remite pedidos de vacaciones de tres docentes correspondientes a los periodos 2011 y 2012, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 296° inc. h) del Estatuto, concordante con el Art. 52° inc. f) de la Ley N° 23733, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario;

Que, por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, que en sus Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52° y 67°, entre otros, fija las condiciones, mecanismos, y excepciones para la autorización del derecho vacacional de los docentes nombrados y contratados de la Universidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la carrera administrativa, las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio;

Que, mediante Resolución N° 300-2012-R del 13 de abril del 2012, se autorizó las vacaciones de los docentes de esta Casa Superior de Estudios por un periodo de sesenta (60) días correspondientes al periodo 2011, señalándose en el numeral 3 de la acotada Resolución los docentes por Facultades a los que se les autorizó a postergar y/o acumular el uso de su período vacacional de cincuenta y nueve (59) días, excepto en los casos que señala, correspondiente al año 2011, por necesidad de servicios a la Institución, quienes de oficio pueden hacer uso del mismo durante el año 2012 y/o 2013, con la autorización de la respectiva Facultad y visado por la Oficina de Personal; encontrándose entre ellos al profesor TEZEN CAMPOS JOSÉ HUGO;

Que, con Resolución N° 335-2013-R del 16 de abril del 2013, se autorizó las vacaciones de los docentes de esta Casa Superior de Estudios por un periodo de sesenta (60) días correspondientes al periodo 2012, señalándose en el numeral 3 de la acotada Resolución los docentes por Facultades a los que se les autorizó a postergar y/o acumular el uso de su período vacacional de cincuenta y nueve (59) días, excepto en los casos que señala, correspondiente al año 2012, por necesidad de servicios a la Institución, quienes de oficio pueden hacer uso del mismo durante el año 2013 y/o 2014, con la autorización de la respectiva Facultad y visado por la Oficina de Personal; encontrándose entre ellos a los profesores TOME RAMOS CARLOS ODORICO adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y DECHECO EGUZQUIZA ALICIA CECILIA adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal mediante documentos del visto, remite la documentación sustentatoria, contando con las solicitudes de los docentes recurrentes, Jefe de Departamento y

Decanos de las Facultades y Vicerrector de Investigación a los cuales están adscritos los docentes recurrentes;

Que, el Art. 48º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU dispone que las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que le corresponde hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de su mandato, hasta por cuatro meses ininterrumpidos;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 250-2013-OPER recibido de la Oficina de Personal el 18 de marzo del 2013y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, a los siguientes docentes nombrados de esta Casa Superior de Estudios, el uso de su período vacacional correspondiente a los años 2011 y 2012, según corresponda:

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA – ENERGÍA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DED.	PERIODO
01	TEZEN CAMPOS JOSÉ HUGO (2011)	PRINCIPAL	TC	30.07.13 al 09.08.13

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DED.	PERIODO
01	TOME RAMOS CARLOS ODORICO (2012)	ASOCIADO	TC	31.07.13 al 14.08.13

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DED.	PERIODO
01	DECHECO EGUZQUIZA ALICIA CECILIA (2012)	PRINCIPAL	TC	01.08.13 al 30.08.13

- 2º **DISPONER** que la Oficina de Personal registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones otorgadas en el numeral anterior a los mencionados docentes.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Departamento Académico, Escuela Profesional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Escuela Profesional, Dpto. Acdam.,
cc. OCI, OAL, OGA, OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC e interesados.